

Normativa de permanencia de la EPS

(incluida dentro de las Normas de Permanencia de la UdL para los estudios de grado, aprobadas por Consejo de Gobierno de la UdL 27 de enero de 2011)

TÍTULO SEGUNDO

NORMATIVA DE PERMANENCIA DE LA ESCUELA POLITÉCNICA SUPERIOR

Artículo 5. Ámbito de aplicación

Esta normativa regula los requisitos de permanencia de las titulaciones de grado que se impartan en la Escuela Politécnica Superior de la Universidad de Lleida.

Artículo 6. Estudiantes a tiempo completo y estudiantes a tiempo parcial

Los estudiantes a tiempo parcial son los que compatibilizan los estudios universitarios con un trabajo remunerado. Se considera que el resto de los estudiantes lo son a tiempo completo.

Los estudiantes que se quieran acoger a la modalidad de tiempo parcial lo tendrán que justificar aportando la documentación que se especifica en las normas de matriculación de la UdL. Esta documentación se deberá aportar a la hora de matricularse en esta modalidad.

Los estudiantes a tiempo parcial deben matricularse de un mínimo de 24 créditos por curso académico. El número de créditos máximo de que se tienen que matricular debe ser el mismo que el que la UdL fija para los estudiantes a tiempo completo.

Artículo 7. Permanencia para el primer curso

7.1 Los estudiantes a tiempo completo deben superar el primer curso en un máximo de dos cursos académicos.

7.2 Los estudiantes a tiempo parcial deben superar el primer curso en un máximo de dos cursos académicos.

Artículo 8. Permanencia para segundo, tercer y cuarto cursos

8.1 Los estudiantes a tiempo completo deben superar el segundo, tercer y cuarto cursos en un máximo de siete cursos académicos.

8.2 Los estudiantes a tiempo parcial deben superar el segundo, tercer y cuarto cursos en un máximo de nueve cursos académicos.

Artículo 9. Permanencia por asignatura

Para superar cada una de las asignaturas de segundo, tercero y cuarto cursos, los estudiantes tienen el número de cursos académicos que determina la normativa de permanencia general de la UdL.

Artículo 10. Cambio de modalidad de los estudios

10.1. Solo se puede cambiar la modalidad de estudiante a tiempo completo por la de estudiante a tiempo parcial en el período de matrícula oficial de cada curso.

10.2 No se puede cambiar la modalidad si se ha agotado alguno de los plazos previstos en los artículos 7 y 8 de esta normativa.

10.3 Los estudiantes que cambien de modalidad pueden cursar el resto de créditos de la titulación de acuerdo con lo que establecen los artículos 7 y 8 de esta normativa.

Artículo 11. Exclusión de los estudios

Los estudiantes que incumplan alguno de los aspectos de los artículos 7 y 8 de esta normativa deberán dejar la titulación durante un período de un año, transcurrido el cual podrán volver a matricularse en ella, conforme con lo establecido en la normativa de permanencia general de la UdL.